



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-33249206-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2020-67236329- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-353-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-67235443-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **441/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.16 15:49:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.16 15:49:28 -03:00

UTEDYC-FEDEDAC-AREDA

CCT 736/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2020 comparece por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el SubSecretario Gremial Nacional, Julio Servian; la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero, y por la parte empleadora: la **FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**, representada por Presidente Dr. Enrique O. Navarra Más, el Secretario Dr. Eugenio H. J. Griffi, con el patrocinio del Dr. Agustin Meilan y la **ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)**, representada por el Sr. Alfredo Luis Fasce en su carácter de Presidente y el Sr. Néstor Raúl Bianchi en su carácter de Secretario, ambos con el patrocinio del Dr. Oscar Antonio Manti.

ANTECEDENTES

Subsistiendo a la fecha las razones que motivaron la celebración de los Acuerdos firmados el 19 de mayo de 2020, el 21 de julio de 2020 y el 31 de agosto de 2020, relacionadas con la pandemia provocada por el brote del "Covid19" que motivaron el dictado de los Decretos N° 260, 297 y sus sucesivas prórrogas, que impusieron el aislamiento social preventivo y obligatorio, y el distanciamiento social preventivo y obligatorio de los que resultaron restricciones de diverso alcance que afecta a las entidades empleadoras comprendidas en el CCT 736/16, las Partes analizaron la situación existente y acuerdan las siguientes medidas transitorias que entienden conducentes para reducir el impacto económico de la actual emergencia y tender, especialmente, a preservar las fuentes de trabajo y a las mismas entidades.

Por todo ello acuerdan,

PRIMERO.

Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2020 las suspensiones pactadas en el acuerdo marco de fecha 21 de Julio de 2020, las que podrán aplicarse en forma simultánea, alternada, rotativa, total o parcial. En todos los casos, el tiempo efectivamente trabajado deberá liquidarse y abonarse al cien por ciento (100%) de las remuneraciones que hubiere correspondido percibir por los días y/o horas

efectivamente trabajadas, y una "Asignación No Remunerativa" del 80% (ochenta por ciento) neto para el mes de septiembre y del 85% (ochenta y cinco por ciento) neto para el mes de octubre, exclusivamente por los días y/u horas de suspensión efectiva, excluyendo los variables por comisiones, horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo. La entidad empleadora notificará al personal convocado por los medios de comunicación que garanticen una respuesta inmediata y segura.

SEGUNDO.

Las partes acuerdan reunirse el día 5 de Noviembre de 2020 para evaluar la situación salarial del sector, teniendo en cuenta la situación económica de la actividad en particular y la situación económica nacional.

TERCERO.

Las partes acuerdan que para el cálculo del sueldo anual complementario (SAC) del segundo semestre, se tomará como base de cálculo la mejor remuneración que hubiera correspondido percibir al trabajador/a en el semestre para el caso de trabajo efectivo y/o puesta a disposición de su fuerza de trabajo. En esta inteligencia, las partes convienen que no se aplicarán reducciones para el cálculo del SAC, por la percepción de la "Asignación no remunerativa" y la ausencia de trabajo efectivo y/o puesta a disposición de la fuerza de trabajo como consecuencia del tiempo en que el trabajador/a haya estado suspendido en los términos del 223bis pactado en este acuerdo o en uno anterior.

El SAC del segundo semestre 2020 tendrá carácter no remunerativo y será tenido en cuenta a los efectos del cálculo y pago y de los aportes y contribuciones de obra social y aportes por cuota sindical y/o contribución solidaria.

CUARTO.


A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

QUINTO

Podrán adherirse al presente acuerdo las entidades incluidas en el Anexo I, quienes comunicarán su voluntad de adhesión al mail: secretaria.dg@ute.gov.ar #JGM

informando: Denominación de la Entidad – CUIT – Sede Social – Cantidad de empleados suspendidos y Establecimiento en que prestan servicios. Desde dicho correo electrónico se prestará conformidad en tanto se cumplan los requisitos establecidos en este Acuerdo para la posterior presentación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Las entidades no comprendidas en el Anexo I podrán adherir al presente Acuerdo a través del procedimiento establecido en el art. 2° de la Resolución N° 397 del MTEySS del 29-04-2020, prorrogada por Resolución N° 475 del MTEySS del 08-06-2020, corriéndose traslado previo a UTEDYC.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados y piden su HOMOLOGACION.



Maria Marcel Carretero
Secretaria de Redes Sociales
y Tics Nacional
UTEDYC

JOSÉ SERVIAN
Subsecretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

Jorge R. RAMOS
Secretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 353-21 Acu 441-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.